

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/12984 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas mayores que deseen participar en el viaje cultural de un día a Gandía, con visita al Palacio Ducal de los Borja. Identificador BDNS: 786078.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786078>.

Primero.- Beneficiarios/as y Requisitos

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje) y tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio.

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4. No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.

1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad, acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.



1.6. Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable.

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2.- Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que éstos reúnan algunos de los requisitos exigidos en el punto 1.

Segundo.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución.

Las causas de renuncia con derecho a devolución serán las siguientes:

1.- En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.

2.- En caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.

3.- Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.

4.- En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.

5.- En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.

La penalización será la siguiente:

- 20 % del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.

- 50 % si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.



- 100 % en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.

- La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100 %.

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

• En el caso de no cubrir el 60 % de las plazas previstas, el órgano de contratación se reserva el derecho de anular la actividad.

• En caso de suspensión de la actividad por causas ajenas al contratista, se aplicará la legislación compensatoria vigente en este apartado.

Tercero.- Objeto

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

Cuarto.- Plazas, destino, actividades

Se convocan 600 plazas repartidas en dos turnos de 300 personas cada uno para participar en el viaje cultural para mayores de un día a Gandia con visita al Palacio Ducal de los Borja.

Primer turno: 1 de octubre de 2024.

Segundo turno: 3 de octubre de 2024.

Quinto.- Bases reguladoras

La Ordenanza específica de las bases reguladoras aprobada por acuerdo plenario de 29 de junio de 2022 y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2024, publicado su texto íntegro en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOP núm. 85 de fecha 03/05/2024 y en la web municipal www.paterna.es, de acuerdo con lo dispuesto en el art 65.2 de la 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Cuantía

1.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48200 de los presupuestos del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024, con una cuantía total máxima a abonar por el Ayuntamiento de 20.582 € para un máximo de 600 personas, repartidas en dos turnos (49 €/persona para el primer y segundo turno con cargo al RC núm. 202400066676



2.- El programa se cofinancia con las siguientes aportaciones:

PRIMER Y SEGUNDO TURNO: 70 % aportación Ayuntamiento 34,30 € IVA incluido y 30 % aportación usuario 14,70 € IVA incluido, siendo el precio total de la adjudicación 20.582 € IVA incluido.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes

El período de presentación de solicitudes se abrirá el mismo día de la publicación del Extracto de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Paterna, a 18 de septiembre de 2024. —La teniente de alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones, María Isabel Segura García.

